



Comité de Transparencia

CT-034-2025

Ciudad de México, a 07 de mayo de 2025

Visto: Para resolver el expediente **CT-034-2025**, respecto de la solicitud de prórroga para atender la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002125000062**, que presenta la Gerencia de Protección Ambiental de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

ANTECEDENTES

I. Con fecha siete de abril de dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002125000062**, en los siguientes términos:

"Descripción clara de la solicitud de información:

Requiero que me proporciones los siguientes documentos (de preferencia en PDF) relacionados al Nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México que se pretendía construir durante el sexenio de Vicente Fox:

- 1. "Prestudio de factibilidad ambiental de sitios para el desarrollo del sistema aeroportuario mexicano", elaborado por el Instituto de Ingeniería de la UNAM por encargo de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA).*
- 2. "Futuro aeroportuario de la Ciudad de México, estudio de la factibilidad técnica", elaborado por MITRE por encargo de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA).*
- 3. "Ampliación de la Capacidad Aeroportuaria de la Ciudad de México. Síntesis Ejecutiva", elaborado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).*
- 4. El "Balance comparativo de las dos sedes", elaborado por la Cámara de Diputados y entregado a la Comisión de Comunicaciones.*
- 5. "Síntesis Ejecutiva del estudio aeronáutico-financiero", elaborado conjuntamente por Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA), la Dirección General del AICM y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).*
- 6. El análisis "Criterios ambientales sobre los dos sitios", elaborado por el Programa Universitario del Medio Ambiente (PUMA) por encargo de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).*





7. "Evaluación ambiental comparativa de dos sitios considerados para la ubicación del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (NAICM)", elaborado por la UNAM.

8. "Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Opción Hidalgo" elaborado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA).

9. "Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Opción Texcoco", elaborado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA)."
[Sic]

II. El siete de abril de dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito a la Coordinación de las Unidades de Negocios; por ser la unidad administrativa que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, pudieran tener o conocer acerca del tipo de información requerida por el particular.

III. Con fecha catorce de abril de dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia recibió respuesta de la Coordinación de las Unidades de Negocios, mediante la Gerencia de Protección Ambiental, adscrita a la Dirección Técnica y de Infraestructura, a través del oficio número C14/155/2025, por el que, solicita una prórroga conforme a lo siguiente:

“...

Motivación:	Situación excepcional que motiva la ampliación de plaza y que encuadra en el supuesto de los artículos que se invocan: • Volumen: 2394 hojas y 39 CD's • Periodo: 2001 • Hechos: La búsqueda se demoró por la fecha y cantidad de documentos que se solicitan. Ya se encontró información en el archivo de la Gerencia de Protección Ambiental; sin embargo, se procederá a revisar lo impreso y los CD's que se localizaron.
Evidencias que acreditan la búsqueda y la situación excepcional que justifique la solicitud:	Menciono los documentos que requieren un análisis más profundo de lo habitual: • "Evaluación ambiental comparativa de dos sitios considerados para la ubicación del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (NAICM)" elaborado por la UNAM. • "Prestudio de factibilidad ambiental de sitios para el desarrollo del sistema aeroportuario mexicano", elaborado por el Instituto de Ingeniería de la UNAM por encargo de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA).





- El análisis "Criterios ambientales sobre los dos sitios", elaborado por el Programa Universitario del Medio Ambiente (PUMA) por encargo de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

..."

Vistos los antecedentes del expediente **CT-034-2025**, respecto a la ampliación de plazo para responder la solicitud **330002125000062** por parte de la Gerencia de Protección Ambiental, se señalan los siguientes:

CONSIDERANDOS

- Que la Gerencia de Protección Ambiental, menciona que para estar en condiciones de dar atención la solicitud que nos ocupa en todos sus extremos, se solicita una prórroga para atender la solicitud número **330002125000062**.
- Que el artículo 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala textualmente lo siguiente:

"Artículo 134. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada a la persona interesada en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando se justifiquen de manera fundada y motivada las razones ante el Comité de Transparencia, y este emita la resolución respectiva, la cual deberá notificarse a la persona solicitante antes de su vencimiento."

- Que el artículo 40 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

"Artículo 40. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:

...

Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia, que sean adoptadas por las personas titulares de las Áreas correspondientes de los sujetos obligados;

..."

Por lo expuesto y fundado se:





RESUELVE

ÚNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 40, fracción II y 134 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **CONFIRMA la ampliación del plazo** para dar respuesta al folio **330002125000062**, solicitada por la Gerencia de Protección Ambiental, hasta por diez días hábiles más.

Así lo resolvieron por unanimidad los Miembros del Comité de Transparencia, Presidente del Comité Lic. Juan Carlos Castillejos Castillejos, Coordinador de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico y Titular de la Unidad de Transparencia y el Mtro. Ricardo Rembrandt Romero Ortiz, Titular del Área de Responsabilidades, en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en el artículo 5 de los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares; lo anterior, con fundamento en los artículos 40 fracción II y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.


Lic. Juan Carlos Castillejos Castillejos

Coordinador de Planeación, Comunicación y Desarrollo
Estratégico, Titular de la Unidad de Transparencia y
Presidente del Comité de Transparencia


Mtro. Ricardo Rembrandt Romero Ortiz

Titular del Área de Responsabilidades, en
suplencia del Titular del Órgano Interno de
Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución **CT-034-2025**.

